



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**
adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	70-001-33-33-007-2023-00012-00
ACCIONANTE:	LUIS GONZAGA NOREÑA VARON gonza.norena@correo@policia.gov.co
ACCIONADO:	POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA DE SUCRE – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (DIJIN) notificación.tutelas@policia.gov.co desuc.oac@policia.gov.co lineadirecta@policia.gov.co dijin.denunciav@policia.gov.co
VINCULADO:	CORPOSUCRE recepcion@uajs.edu.co
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

I. ASUNTO

Corresponde al Juzgado determinar si concede o no, la impugnación presentada por las accionadas, en contra de la sentencia del 9 de febrero de 2023, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, señala que “*dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.*”

III. CASO CONCRETO

En el presente caso, la sentencia del 9 de febrero de 2023, se notificó ese mismo día a las partes, y la parte accionada Policía Nacional - Dirección de Talento Humano remitió escrito de impugnación el día 13 de febrero de los cursantes, por lo tanto, se hizo oportunamente, razón por la que, el Juzgado la concederá.

Por su parte, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (DIJIN) radicó escrito de impugnación el día 14 de febrero de 2023, es decir, dentro del término previsto, por lo tanto, será concedida. Lo anterior, no sin antes pedir disculpas a las partes, porque por un error involuntario del Juzgado, no fue anexado a tiempo en el expediente el memorial que contenía el informe rendido por la accionada.

ADVERTENCIA

Todos los escritos y/o memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el correo electrónico, en horario hábil (Art. 109 C.G.P.)

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

R E S U E L V E:

1°. CONCEDER las impugnaciones presentadas por las accionadas POLICIA NACIONAL y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (DIJIN), en contra de la sentencia del 9 de febrero de 2023.

2°. Ejecutoriada esta providencia, EFECTUAR el reparto del expediente entre los Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del sistema Justicia XXI, dejando las constancias o anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONICA TYBA

Firmado Por:
Ligia Del Carmen Ramirez Castaño
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 007 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09f3fa0c80c7d2e0b71c364640b9cce1eb96ebb69f9747189dc23bce542b7b**

Documento generado en 20/02/2023 11:24:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>